



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER FÍSICA MÉDICA

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Física Médica impartido por el Instituto de Física de la Facultad de Física de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Física Médica

Artículo 2º El Magíster en Física Médica, impartido por el Instituto de Física de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la investigación en el área de Física Médica. El Programa está dirigido a licenciados en Física, ingeniería u otros grados afines.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa de Magíster en Física Médica estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Postgrado, según lo señalado en el Reglamento del Instituto de Física.

Artículo 4º El Jefe del Programa será designado por el Director del Instituto de Física entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director y su designación se formalizará mediante Resolución de Rectoría. Para proceder a la referida designación, el Director se podrá asesorar por el Consejo del Instituto de Física.

Artículo 5º Corresponderá al Jefe del Programa:

- Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Director de Postgrado;
- Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- Asignar, conjuntamente con el Comité de Postgrado del Instituto de Física, las funciones de docencia, tutorías, dirección de tesis y otras de cada académico del Programa;
- Autorizar a los alumnos del programa de Magíster en Física Médica a realizar cursos optativos en otros programas;
- Autorizar a alumnos de otros programas que realicen cursos en el Programa
- Establecer las equivalencias de los cursos para los cuales se solicite convalidación.



- h) Aprobar, en conjunto con el Comité de Postgrado, a los integrantes del comité de tesis de los alumnos del Programa. Cuando corresponda, aprobar la participación de un co-guía de tesis, correspondiente a otra unidad académica u otra universidad nacional o extranjera;
- i) Autorizar suspensiones y anulaciones previa consulta al Comité de Postgrado según consta en el Reglamento del Alumno de Magíster;
- j) Desarrollar los procesos de acreditación del programa de Magíster en Física Médica según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, y
- k) Velar por el cabal cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento.

TÍTULO IV

De los Académicos del Programa

Artículo 6º Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

Artículo 7º La selección de los académicos del Programa será responsabilidad del Comité de Postgrado.

Artículo 8º Los profesores guía de Tesis serán seleccionados entre los académicos del Programa que cuenten con el grado académico de Doctor. Tanto la guía como la co-tutela de la Tesis podrá realizarse con investigadores externos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos indicados en los artículos precedentes.

TÍTULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 9º El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité de Postgrado del Instituto.

Artículo 10º La admisión al Programa de Magíster en Física Médica requiere:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado en Física, Ingeniería u otro Grado Académico afín, otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.
- b) Aprobar el proceso de selección

Artículo 11º Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos:

- a) Certificado de Licenciatura (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero);
- b) Currículum vitae;



- c) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos;
- d) Carta de motivación;
- e) Dos cartas de recomendación.

Artículo 12º El proceso de selección será realizado por un comité de admisión, que estará conformado por los integrantes del Comité de Postgrado y al menos un profesor adicional del Programa, quienes analizarán los antecedentes recibidos.

TÍTULO VI Del Plan de Estudios

Artículo 13º El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Física Médica contempla 150 créditos UC¹, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- 60 créditos conformados por los Cursos Mínimos
- 40 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas en la Universidad.
- 50 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado (Tesis).

Artículo 14º Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Física Médica o con cursos impartidos por otros programas de la Universidad, previa autorización del Jefe del Programa.

Artículo 15º El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres en régimen de dedicación exclusiva.

TÍTULO VII De las Exigencias y Sanciones Académicas

Artículo 16º El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4.0).

Artículo 17º El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 5,0. De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

Artículo 18º Los alumnos incurrirán en causal de eliminación al reprobar cualquier curso o actividad del Programa.

Artículo 19º Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico (en horas semanales) efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



Artículo 20º Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Postgrado, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 21º La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Física Médica consiste en la elaboración de una Tesis que el alumno realizará bajo la supervisión de un profesor guía, quién la calificará en los cursos Tesis I y Tesis II.

Artículo 22º El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Tesis para optar a dicho grado.

Artículo 23º El profesor guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el alumno y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TÍTULO IX

Del Examen Final de Grado

Artículo 24º Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Tesis el alumno deberá rendir su examen final de grado.

Artículo 25º El Examen Final de Grado consiste en una presentación oral y pública de su trabajo de tesis y en la entrega de un Informe final escrito acerca del mismo.

Artículo 26º El Examen de Grado se llevará a cabo ante el Comité de Tesis. Éste será propuesto por el profesor guía y deberá ser aprobado por el Comité de Postgrado.

Artículo 27º El Comité de Tesis estará formado al menos por, el profesor guía y dos académicos adicionales del Programa que actuarán como correctores. En caso de haber co-tutela uno de los correctores podrá ser reemplazado por el co-guía.

Artículo 28º La nota obtenida en el Examen Final de Grado será el promedio de la nota obtenida en el Informe final escrito y la obtenida en la presentación oral.

Artículo 29º En caso de no aprobar el Examen Final de Grado, el alumno podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de un semestre.



TÍTULO X Del Egreso y Graduación

- Artículo 30º** El egreso del Magíster en Física Médica tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Tesis, excluido el Examen Final de Grado.
- Artículo 31º** La obtención del Grado de Magíster en Física Médica requiere:
- Haber alcanzado la categoría de egresado;
 - Aprobar el examen de grado;
 - Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de siete semestres académicos en el Programa;
 - No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.
- Artículo 32º** La calificación final del Grado de Magíster en Física Médica se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 60%
 - Calificación del Examen Final de Grado : 40%

TÍTULO XI De las Convalidaciones de Estudios

- Artículo 33º** Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.
- Artículo 34º** Las convalidaciones de los cursos serán establecidas por el Jefe de Programa. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TÍTULO XII Disposiciones Finales

- Artículo 35º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Postgrado y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 36º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 37º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2019.